

CORDOBA, 05 OCT 2016

VISTO: El Expediente N° 0088-109150/2016, de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramitó el llamado a Compulsa Abreviada destinada a la adquisición de Chequeras Control de Gestación y Atención del Parto con Carnet Perinatal y Control del Niño Sano, ambas con su respectivo sobre numerado, con destino a los Beneficiarios del Programa Materno Infantil de la Administración Provincial del Seguro de Salud (Apross).

Que obra de fs. 25 a 31 el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá la Compulsa Abreviada N° 01/2016, debidamente suscriptos por las autoridades correspondientes.

Que en ese sentido el Area de Asuntos Legales mediante Informe de fecha 27 de junio de 2016, obrante a fs. 34, toma intervención de su competencia del cual surge que: *"Conforme se desprende de autos a fs. 01 obra nota de solicitud por parte del Sub Director de Jurisdicción Investigación y Desarrollo de esta APROSS. A fs. 05/11 se acompaña Pliego de Bases y condiciones con algunas observaciones. A fs. 25/31 se agrega el Pliego de Bases y Condiciones precedente. Se acompaña en autos presupuestos de diferentes empresas del rubro a los fines de contar con un valor de referencia."*

Que continua: *"Efectuando un análisis desde el punto de vista jurídico de los antecedentes obrantes y del procedimiento que se pretende llevar a cabo en los presentes, conforme informa el Area de Contrataciones a fs. 22, esta Jefatura de Area Asuntos Legales no encuentra óbice legal alguno al procedimiento a efectuarse, siempre y cuando no se exceda del índice máximo previsto en el Régimen de Contrataciones Ley 10.155 para el procedimiento de Compulsa Abreviada que se pretende."*

Que, *"...habiendo sido seleccionado en los términos del art. 6 del Régimen de Compras y Contrataciones el procedimiento de Compulsa Abreviada el Area Contrataciones deberá cumplimentar con los términos establecidos en el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14 en lo que respecta a dicho procedimiento a saber artículos 9 y cc. Ahora bien, analizado el proyecto incorporado a fs. 25/31 de Bases y Condiciones Generales y Particulares, esta Jefatura Legal desde el punto de vista jurídico no encuentra observación alguna a formular por estar acorde con la normativa aplicable – Ley 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14."*

Que así también la mencionada unidad de asesoramiento legal manifiesta que: *"Por lo expuesto, los antecedentes obrantes e informes relacionados, a tenor del monto oficial estimado a invertir, según surge de pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, con la correspondiente Afectación Preventiva, deberá ser el Directorio de Apross, quien en uso de las facultades conferidas por la Ley 9277 y por aplicación del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, Ley 10.155 y Decreto Reglamentario N° 305/14, sea la autoridad de contratación en los términos del art. 11 de la normativa aplicable, en consideración al monto propiciado a erogar y que faculta a la máxima autoridad hasta el índice 75 para contratar mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada."*

0145 / 16

Que en ese sentido a fs. 37 y 38 obra pronunciamiento de Sindicatura del cual surge que: "...esta Sindicatura no tiene objeciones jurídicas que realizar a lo actuado por lo que puede proseguirse con el trámite correspondiente, esto es, la aprobación de los pliegos y la autorización del presente llamado (en ese orden por una cuestión de procedencia jurídica y de técnica legislativa) por parte del Honorable Directorio. Todo ello, conforme lo dispuesto por la normativa vigente a tales efectos, esto es, los arts. 9 y 11 de la Ley 10.155, DR 305/14 y DR 676/16, el valor del índice uno establecido en el art. 40 de la Ley N° 10.322, y lo prescripto por la Ley 9.277."

Que a los fines del egreso a producirse a fs. 36, se ha confeccionado Documento de Contabilidad N° 200 – Afectación Preventiva N° 198 "Formularios e Impresiones", por el importe de pesos cuarenta y un mil seiscientos noventa y dos con cincuenta centavos (\$ 41.692,50), que ajusta al Documento de Contabilidad N° 166 – Afectación Preventiva N° 166, de pesos ciento noventa y ocho mil trescientos siete con cincuenta centavos (\$ 198.307,50), obrante a fs. 33.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 9.277 y en función de las previsiones de la Ley N° 10.155 de Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial y de la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial N° 10.322.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, destinado a regir la Compulsa Abreviada N° 01/2016 para la adquisición de Chequeras Control de Gestación y Atención del Parto con Carnet Perinatal y Control del Niño Sano, ambas con su respectivo sobre numerado, con destino a los Beneficiarios del Programa Materno Infantil de la Administración Provincial del Seguro de Salud (Apross)", y que como ANEXO forma parte del presente acto.

Artículo 2°.- LLÁMASE a Compulsa Abreviada N° 01/2016 con el objeto de contratar la adquisición de Chequeras Control de Gestación y Atención del Parto con Carnet Perinatal y Control del Niño Sano, ambas con su respectivo sobre numerado, con destino a los Beneficiarios del Programa Materno Infantil de la Administración Provincial del Seguro de Salud (Apross), en los términos consignados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que demande lo dispuesto en el presente acto al Presupuesto de Funcionamiento de APROSS – Ejercicio 2016 a las partidas PR 02 – PA 05 – SP 02 – DT 00, habiéndose confeccionado Documento de Contabilidad N° 200 - Afectación Preventiva N° 198, "Formularios e Impresiones", por el importe de pesos cuarenta y un mil seiscientos noventa y dos con cincuenta centavos (\$ 41.692,50), que ajusta al Documento de Contabilidad N° 166 – Afectación Preventiva N° 166, de pesos ciento noventa y ocho mil trescientos siete con cincuenta centavos (\$ 198.307,50) de fs. 33.-

Artículo 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y publíquese.-

APROBADO
Intervino
Redacto
Confecciona
Controla
Protocolizo

RESOLUCION

0145/16
WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.P.R.C.S.S.

Dr. HECTOR JOSE OJEDA
Vocal del Directorio
A.P.R.C.S.S.

Dr. CARLOS RICHARTE
Vicepresidente del Directorio
A.P.R.C.S.S.

Dr. RAÚL GIGENA
Presidente del Directorio
A.P.R.C.S.S.